

## SESIONES EXTRAORDINARIAS

2016

## ORDEN DEL DÍA N° 1175

Impreso el día 12 de diciembre de 2016

Término del artículo 113: 21 de diciembre de 2016

COMISIÓN PARLAMENTARIA  
MIXTA REVISORA DE CUENTAS

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe aprobado por su resolución 159/14 sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/2013 correspondiente al Proyecto de Transporte Urbano para Áreas Metropolitanas (PTUMA), convenio de préstamo 7.794-AR BIRF. (196-S.-2016.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe aprobado por su resolución 159/14 sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/13 correspondiente al Proyecto de Transporte Urbano para Áreas Metropolitanas (PTUMA), convenio de préstamo 7.794-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación juntamente con sus fundamentos.

Saluda a usted muy atentamente.

FEDERICO PINEDO.  
*Juan P. Tunessi.*

## FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), en su carácter de auditor externo independiente, informa sobre el examen practicado sobre los estados financieros, por el ejercicio 3 finalizado el 31/12/13, correspondientes al Proyecto de Transporte Urbano para Áreas Metropolitanas (PTUMA), financiado parcialmente a través del convenio de préstamo 7.794-AR, suscrito el 11/8/10 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

La ejecución del proyecto es llevada a cabo por la Secretaría de Transporte del Ministerio del Interior y Transporte de la Nación.

Los objetivos del proyecto son:

a) Respaldar el diseño y la creación de una agencia de transporte multijurisdiccional para el Área Metropolitana de Buenos Aires;

b) Fortalecer la capacidad institucional de las autoridades de transporte con respecto a la toma de decisiones, planificación, establecimiento de prioridades y asignación de recursos al transporte urbano;

c) Mejorar la calidad y el desempeño de la infraestructura urbana de transporte y/o servicios en las provincias y municipalidades que resulten elegibles; y

d) Mejorar la integración física y el acceso a las redes de transporte público en el Área Metropolitana de Buenos Aires.

El monto original presupuestado del proyecto es de u\$s 150.000.000 por el BIRF y u\$s 37.600.000 por aporte local, habiéndose desembolsado al 31/12/13 las sumas de u\$s 38.495.953,46 por el organismo financiador citado y de u\$s 20.950.800,46 por aporte local. La fecha prevista de finalización del programa se fijó para el 29/2/16.

La AGN, en el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", señala que el examen fue practicado de

conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), y requerimientos específicos del BIRF, incluyendo las pruebas y demás procedimientos que se consideraron necesarios.

El alcance del examen comprendió el 100% de los ingresos y el 41,20% de los gastos que integran el estado de inversiones acumuladas en pesos al 31/12/13. La tarea estuvo orientada a emitir una opinión basada en el examen de auditoría realizado, habiéndose efectuado las tareas de campo entre el 9/9/13 y el 15/7/14.

En su dictamen favorable sin salvedades, la AGN opina que los estados financieros presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación financiera del proyecto al 31/12/13, así como las transacciones operadas durante el período finalizado en esa fecha, de conformidad con normas contable-financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 7.794-AR BIRF.

Asimismo, la AGN, en el apartado “Otras cuestiones”, expresa que:

1. Contrato de Supervisión de las Obras Civiles y de Suministros y Equipos “Modernización de la línea A de subterráneos, adenda 7, al contrato de servicios de consultoría” - Exp. S01:0369726/2010, fecha de contrato 20/9/99, firmas consultoras Electrowat S.A. - IATASA - Latinoconsult S.A. (UTE), inicio de los trabajos 21/9/99, fin original octubre/02, fin vigente: junio/13, monto original en u\$s 1.256.981,16, monto vigente: u\$s 1.470.581,38.

Situación actual:

El programa no solicitó una nueva ampliación de plazo en virtud de que la unidad se encontraba analizando la continuación de la obra o transferencia de la misma al Gobierno de la Ciudad. Se informa que se está gestionando la cesión del contrato de Alstom S.A., contratista de la obra de señalización de la línea A, al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, motivada en la transferencia del servicio de transporte subterráneo y premetro de la Nación a la Ciudad y en la solicitud formulada por Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE) del 26 de junio de 2014.

2. Expediente S01:002105672011 - “Modernización línea A del Sistema de Subterráneos de Buenos Aires” - contrato PTUBA 04 - señalamiento - Acta acuerdo. Contrato: 29/7/99. Contratista: Alstom Argentina S.A. - Alstom Brasil Energía e Transporte Ltda. Monto original: u\$s 7.878.341 y \$ 10.788.497,94. Plazo original: 642 días (21 meses). Enmienda 18/3/05. Nuevo monto u\$s 7.486.705,47 y \$ 5.679.511,31 (elimina rubros). Nuevo plazo: 20 meses. Acta acuerdo 8/4/08. Mayor costo: u\$s 119.997,97 y 255.850,28 (adicional).

Acta acuerdo 10/3/11. Mayor costo: u\$s 631.536,36 y \$ 1.134.502,59. Nuevo plazo: 420 días. Fin: 12/8/13.

El contrato de obras bajo análisis fue originalmente suscrito por la UTE Alstom Transporte Ltda. - Alcatel Techint S.A. Línea “A” el 29/7/99. El monto del contrato ascendió a \$ 10.788.497,94 y u\$s 7.878.341,00, habiéndose previsto para la terminación de las instalaciones un plazo de 642 días (21 meses). Sin embargo, la fecha de terminación prevista fue objeto de sucesivas prórrogas.

Luego del ingreso de esta gestión (agosto de 2012) y como resultado del relevamiento efectuado respecto de las contrataciones vigentes, se detecta que se encontraban impagas las sumas correspondientes a los certificados 27, 28 y 29, así como también las sumas correspondientes a los derechos aduaneros (costos de internación de materiales) en calidad de reembolso y mediante depósito vía VEP para el ingreso de nuevos materiales, y adicionales contemplados en el acta acuerdo mencionada. En dicha oportunidad se procede a iniciar las gestiones correspondientes para dar cumplimiento con dichos pagos pendientes. Teniendo en cuenta que este contrato ya no contaba con fondos de fuente 22 se iniciaron gestiones ante el Ministerio del Interior y Transporte (MIyT) para afrontar con fuente 11 los saldos pendientes. Asimismo, se toma conocimiento del retraso en la ejecución de los trabajos, conforme lo informado por la firma supervisora. El 8/2/13 ingresa a la UEC nota de la contratista solicitando el pago de los conceptos mencionados, indicando que en caso contrario paralizarían todos los trabajos del acta de fecha 3/2011. No obstante, se informó acerca del estado del trámite de pago. La contratista Alstom suspendió el contrato a partir del 11/4/13. No obstante haberse efectivizado los mencionados pagos, el contrato a la fecha del presente informe no ha sido reiniciado a fin de efectivizar las tareas pendientes. Luego de ambas reuniones, la empresa presenta el 5/12/13 el plan de trabajos (o sea, transcurridos desde el 3/9/13, tres meses, fecha en la cual Alstom se comprometiera a la presentación del mismo) con la propuesta de reanudación de las tareas, supeditando las mismas a la normalización de pago de intereses, costos de suspensión, derechos de importación, entre otros. Este cronograma de tareas resultó cuestionado por la supervisión, manifestando la misma a la contratista que no resulta razonable el plazo previsto para el reinicio de algunos trabajos (orden de servicio 371 del 9/12/13). Ante ello, la contratista presenta un nuevo cronograma de trabajos (por el plazo de 15 meses y 15 días) el día 24/4/14 (4 meses y 15 después de remitida la orden de servicio 371 por la supervisora y 7 meses y 15 días después del compromiso asumido de presentar el plan) que contiene las observaciones formuladas por la supervisión al cronograma del 9/12/13. Asimismo, presenta los costos y gastos adicionales que se derivan de la suspensión, el que asciende a la suma de u\$s 970.000 y \$ 4.016.000, ambos importes sin impuestos, no acompañando detalle que permita evaluarlos y establecer la razonabilidad de los

mismos. A mediados de mayo de 2014, se llevó a cabo una reunión con representantes de la contratista, en la cual manifestaron su intención de reanudar las tareas de finalización del contrato, conforme un nuevo cronograma que presentarían próximamente. La unidad puso de relieve la falta de presentación de la documentación respaldatoria de las sumas requeridas en concepto de costos y gastos adicionales derivados de la suspensión, así como su razonabilidad y correspondencia considerando que la contratista no mantuvo durante el período de suspensión sus instalaciones y equipos tal como lo requería el contrato en la cláusula CGC 41.4. Ante ello, la contratista propone la conformación de una comisión integrada por la misma y el contratante que evalúe el monto reclamado, manifestando que aceptarán lo decidido por dicha comisión y que aceptarán recibir los pagos que se determine corresponda al finalizar la ejecución de las obras. Asimismo, se comprometen iniciar las tareas inmediatamente, de aceptada esa propuesta.

En orden a lo expuesto, la unidad ha evaluado la situación planteada, tomando en consideración tanto las situaciones descritas así como el comportamiento del contrato en este último tramo, visualizándose una evidente dificultad y ausencia de la sintonía, que necesariamente debe imperar a fin de que las partes sean capaces de lograr su encauzamiento. Se identifican en este contrato complejas situaciones heredadas de gestiones anteriores, plasmadas en la firma de sucesivas “actas acuerdo”. Se resalta asimismo que, desde 2010 esta contratación ha dejado de tener financiamiento del Banco Mundial, y atento la finalización en la mencionada fecha de los programas que oportunamente la contemplaran, viene siendo solventado con recursos provenientes del Ministerio de Planificación Federal y a partir de julio de 2012 de este ministerio. Asimismo, en esta instancia se pone de relieve la situación dada por la transferencia del servicio de transporte subterráneo y premetro de Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), como una complejidad adicional a las ya enunciadas. Con fecha 26/6/14, Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE) remite nota por la que plantea la necesidad de que el contrato de licitación pública internacional 4 PTUBA: “Modernización de la línea A del Sistema Subterráneo de Buenos Aires, suministros e instalación del sistema de señalamiento” sea transferido, en el estado de ejecución en que se encuentre, hacia la jurisdicción de la CABA, conforme a las razones técnicas y jurídicas que allí se explicitan. En este sentido cabe aclararse que en el orden nacional, la competencia en materia de servicio de transporte subterráneo ha dejado de pertenecer al Estado nacional, en virtud de encontrarse transferida a la CABA, conforme los términos del acta acuerdo suscripta con fecha 3/1/12 mediante la cual “operó la transferencia de los servicios de transporte subterráneo y premetro del gobierno nacional hacia el Gobierno de la Ciudad”. La misma fue ratificada mediante ley nacional 26.740, la que en su artículo 2° estableció: “Corresponde a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejercer

en forma exclusiva la competencia y fiscalización de los servicios públicos de transporte de pasajeros, a nivel subterráneos y premetro, de transporte automotor y de tranvía cuya prestación corresponda al territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Mediante ley 4.472, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableció en su artículo 2°: “Asúmase por parte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) el servicio público del SUBTE que se encuentre exclusivamente en jurisdicción de la CABA y las líneas nuevas o expansiones de las líneas existentes que se construyan en el futuro (Servicio SUBTE)” y en razón de ello establécese que Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE) tendrá a su cargo el desarrollo y la administración del sistema de infraestructura del SUBTE, su mantenimiento y la gestión de los sistemas de control de la operación del servicio. En ese marco, se celebra el contrato de operación y mantenimiento entre SBASE y Metrovías S.A. con fecha 5/4/13. Por todo lo expuesto, la unidad se encuentra actualmente gestionando el trámite de cesión del contrato en base a la solicitud formulada por SBASE.

3. Contrato de Supervisión de la Construcción de un paso bajo vías del Ferrocarril ex línea Mitre (concesión TBA) en la intersección con la calle Henry Ford Municipio de Tigre. Exp. S01:010947/2009. Contrato: 30/6/09. Monto: \$ 1.509.537,83. Firma consultora: Consulbaires S.A. - Poyry Infra S.A. (UTE). Primera ampliación: \$ 1.649.108,32. Segunda ampliación: \$ 246.831,46. Fin: 31/10/11. Pago en el ejercicio: \$ 868.501,20.

De acuerdo a las constancias obrantes en el expediente, la adjudicación de estos servicios habría procedido en favor de la asociación empresaria Consulbaires - Poyry Infra S.A., cuyo contrato consta suscrito por el señor secretario de Transporte en representación del PTUMA y por el ingeniero Jorge Alberto Clemente como representante delegado de la asociación.

Acuerdo de asociación empresarial (2/2/09): A fs 757 de la oferta consta compromiso de asociación de fecha 2/2/09 en el cual ambas empresas “...confirman su asociación para el estudio...”.

El convenio de asociación mencionado (2/2/09) corresponde a la instancia previa de selección (procedimiento de selección) constituyendo un documento adjunto al pedido de propuestas en el cual las empresas manifestaron que “posteriormente se firmará un acuerdo consorcial que definirá los porcentajes de participación así como los acuerdos operativos entre las organizaciones, basado en la propuesta técnica y contratos negociados con el cliente”.

No obstante lo mencionado precedentemente, no se ha encontrado dentro de las actuaciones evidencia alguna de suscripción del contrato de unión empresarial mencionado en la propuesta, en el que se establecieron oportunamente las responsabilidades, el porcentaje de participación, el compromiso de responsabilidad solidaria y las autorizaciones de rigor.

4. Respecto a situaciones que podrían originar obligaciones al proyecto, mediante nota 030/14, de fecha 19/2/14, los asesores legales del mismo informan que:

a) Con fecha 3/6/12 se ha remitido a la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal 4, expediente S01:0428631/2009 caratulado “SUBE Sistema Único de Boleto Electrónico - Supervisión de la puesta en marcha y operación del sistema SUBE”, en virtud de la instrucción preliminar 14/2012 caratulada “NN/s/delito de acción pública”. Asimismo, con fecha 3/10/12 se envió el expediente S02:8577/2012 caratulado “Ejecución de la supervisión de la puesta en marcha y operación continua del Sistema Único de Boleto Electrónico SUBE” al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 12, Secretaría N° 23, requerimiento formulado en el marco de la causa 60.298/2012.

b) Asimismo, respecto a los expedientes 0044049/2010, concurso de precios 1/2009 “Ejecución de la obra de la oficina PTUMA - AMT” y 0314698/2010, concurso de precios 4/2009 “Adquisición de equipamientos varios - gráfica y carpintería - balcones técnicos - oficina PTUMA - AMT”, han sido remitidos a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas en virtud del requerimiento de la misma.

Del mismo modo, la AGN informa sobre los certificados de gastos (SOE) para el ejercicio cerrado el 31/12/13 del presente proyecto.

En su dictamen favorable sin salvedades, la AGN opina que el estado de solicitudes de desembolsos para el ejercicio terminado el 31/12/13, expresado en dólares estadounidenses, del proyecto presenta razonablemente la información para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidas y presentadas al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado el 31/12/13, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 7.794 - AR BIRF.

La AGN también informa sobre el estado de la cuenta especial 425.628/7, abierta en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo, del proyecto. En su dictamen favorable sin salvedades opina que éste presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta designada del proyecto al 31/12/13, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 7.794 - AR BIRF.

Por último, en el memorando dirigido a la dirección del proyecto, la AGN señala que, como resultado de la revisión practicada sobre los estados financieros del proyecto, han surgido observaciones y consecuentes recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno existentes en la unidad ejecutora del proyecto (UEP), que se ha considerado necesario informar para su conocimiento y acción futura. La implementación de las recomendaciones contribuirá al mejoramiento de los sistemas de información y control existentes, de acuerdo con adecuadas prácticas en la materia.

## A. Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas

### A.1. Inventario de bienes

#### Observación:

Conforme a la observación realizada en el informe de auditoría sobre el ejercicio 2012, respecto del inventario de bienes del programa, donde se manifestó que se estaba implementando el mismo, se ha constatado que aún no se cuenta con un inventario general de todos los bienes que han sido adquiridos por el programa.

#### Recomendación:

Llevar inventarios completos de todos los bienes que posee el programa, con su valorización de acuerdo a la factura de compra del mismo, además, deberá tener la ubicación física del bien y los datos del responsable a cargo de cada uno de ellos, a los efectos de evitar riesgos que afecten la debida protección del patrimonio público.

## B. Observaciones del ejercicio

### B.1. Costos operativos

#### Observaciones:

a) En algunos casos no consta firma de los beneficiarios del pago al pie de la autorización de pago.

b) No se pudo verificar los usuarios de las cocheras (dominio del vehículo, persona y cargo) que se abonan junto con los alquileres de los distintos pisos que usufructúa el programa.

c) Se desconoce el motivo por el cual se omitió la retención del impuesto a las ganancias de las AP 201300984 y 201300983.

d) Del análisis del pago de la AP 201301288 se detectó que se utilizó un mismo cheque para cancelar varios pagos; ej: con cheque 20889595 se pagaron las AP 201301287, 201301288 y 201301289, correspondientes a dos viáticos por viajes al exterior y otro a la empresa Edesur 6°, piso por un total de \$38.323,39. Cabe destacar que el cheque fue emitido a nombre de un consultor del programa que no fue beneficiario de ninguna de las AP mencionadas.

e) Se observa en las AP 201300695, 201300692 y 201300380 el pago de un viático a un consultor que no figura en la nómina del programa, en contra a lo dispuesto por la normativa aplicable.

f) En algunos casos las facturas de proveedores no poseen fecha de recepción por parte del programa.

g) No se pudo verificar que haya habido un concurso de precios para la contratación de un servicio de combi, el cual fue abonado a través de la AP 201301006.

h) De la documentación obrante en la AP 201300227 no surge que haya existido una comparación de precios, tal como lo indica la normativa vigente, para la contratación del servicio de remis, además de verificar que el mismo se hizo en forma habitual, ya que de la nómina de viajes realizados corresponden a la liquidación de

una quincena. Por otra parte, no se brinda un detalle del motivo, el destino y los participantes del viaje.

i) El conjunto de documentación que avala la rendición de gastos de un viaje al exterior para asistir a un curso no resulta suficiente para cubrir las distintas instancias del viaje; ej: comprobantes de taxis sin fecha, falta de *boarding pass* (AP 201301395). Además, con un mismo cheque se cancelan 6 AP de diferentes beneficiarios (CH 20889615).

Recomendaciones:

a) Reforzar las medidas de control interno para que la situación planteada no se reitere.

b) En lo sucesivo deberá constar un listado de las personas (nombre y apellido), cargos que ocupan, así como, las patentes de los vehículos autorizados si son de uso oficial.

c) Arbitrar los medios necesarios para que al momento de practicar la liquidación se cuente con información completa y detallada.

d) Cumplir con lo establecido en el reglamento de la disposición específica respecto a la utilización del fondo fijo.

e) Si bien existe la posibilidad de que el personal que cumple funciones efectivas dentro programa, no se encuentre contratada por éste, deberá quedar debidamente autorizada y aclarada al momento de la realización por parte del consultor de algún tipo de comisión cuál es la función o misión que desempeña para el programa.

f) Reforzar las medidas de control interno para que la situación planteada no se reitere.

g) y h) Implementar y documentar debidamente este tipo de compulsas en forma periódica, para de esta forma tener optimizado en precios este tipo de servicios.

i) Procurar en lo sucesivo que conste toda la documentación necesaria para proceder a la liquidación de los gastos efectuados o en su defecto acompañar nota con firma del consultor manifestando la causal del faltante.

## B.2. Consultores individuales

a) Análisis de legajos: Buze, Sabrina Adriana; Griollo, Rocío; Lorenzo, Jimena y Ortega, Hugo.

Observaciones:

1. La documentación personal obrante en los expedientes carecen de foliaturas, así como tampoco no poseen sello de ingreso al programa.

2. No se tuvo a la vista la solicitud de contratación por parte del programa.

3. No se tuvo a la vista la "No objeción" para la contratación de los consultores por parte del Banco Mundial.

4. Los informes de los responsables no poseen fecha y firma.

5. Los criterios de evaluación que figuran en las grillas no fueron definidos previamente. No consta que estos criterios de evaluación hayan sido comunicados

previamente a los postulantes. La grilla no tiene firmas y no consta identidad del/los evaluador/es.

6. En la documentación de respaldo no se tuvo a la vista el acto administrativo que aprueba la contratación de los consultores.

7. No consta la notificación del resultado a los participantes no seleccionados.

8. En un caso el certificado de antecedentes penales es copia simple, no se ha tenido a la vista el original.

Recomendaciones:

Los legajos correspondientes a la contratación de los consultores deberán estar ordenados y completos desde el momento de su selección hasta la última adenda de los mismos.

b) Pagos de honorarios:

Del análisis de la documentación respaldatoria sobre los pagos de honorarios de los consultores individuales en el marco del programa BIRF 7.794-AR que incluye los meses de enero, abril, julio y septiembre del ejercicio 2013 surgen:

Observaciones:

1. Se pudo constatar que las facturas de honorarios entregadas por los consultores no poseen fecha de recepción por parte del programa; no pudiéndose analizar si hay atrasos en los pagos.

2. Se verificaron casos en los que la fecha de la AP es anterior a la fecha de confección de la factura.

3. En algunos casos no se tuvo a la vista el comprobante de pago de monotributo. Se citan algunos de los siguientes ejemplos: AP 201300060, 201300342, 201300355, 201300670, 201300996, etcétera.

4. La factura correspondiente a la AP 201300328 del mes de abril de 2013 detalla un período que no coincide con el período abonado.

5. El comprobante de pago de monotributo que acompaña la documentación respaldatoria de la AP 201300647 del mes de julio de 2013 es posterior al período facturado.

Recomendaciones:

Fortalecer dichos controles con el fin de subsanar todas las situaciones planteadas, con miras a lograr un mejoramiento en la administración del programa.

## B.3. Pagos "Obras bajo subproyectos y bienes, servicios y consultoría"

Pagos correspondientes a la fuente 11, fondos del Tesoro, contraparte local:

Observaciones generales:

a) Se observa en los expedientes de pagos obrantes en la Unidad Ejecutora del Programa (UEP) copias de las facturas correspondientes a certificados de obras y/o servicios de consultoría. Los originales se encuentran archivados en el Servicio Administrativo Financiero (SAF) del MIyT, quien transfiere a la cuenta del programa los fondos de contraparte local. Cabe destacar que es la UEP quien genera las autorizaciones de pago (AP), emitiendo

los cheques para cancelar las obligaciones. Por tal motivo se considera que la documentación en original debe formar parte de los legajos de pagos obrantes en la UEP.

b) Las órdenes de pago presupuestarias (OPP) del SAF que se encuentran archivadas en los expedientes de transferencias de fondos al programa no registran intervención por parte de los funcionarios responsables, como lo requiere dicho documento.

c) En algunos casos se pudo verificar que las facturas carecen de fecha de recepción por parte del programa.

d) En algunos casos se pudo verificar que no se practican las retenciones a la seguridad social.

Recomendaciones:

Mejorar el ambiente de control, fortaleciendo las áreas que se encuentran alcanzadas en los mencionados procedimientos, manteniendo los archivos completos con la documentación de respaldo en original, siendo que el programa es el responsable de la cancelación de las obligaciones.

Observaciones particulares:

1. Categoría 1 “Obras”:

1.1. Insumo: intervenciones en estaciones ferroviarias. Fuente de financiamiento: 70 % fuente externa / 30 % aporte local. Contrato: “Mejoras en los entornos a estaciones en los municipios de Morón, Merlo, Moreno, Ituzaingó, Tres de Febrero y Lanús - LPI N° 08/09”. Proveedor: Laveco S.A. – Vezzato S.A. – Luis Carlos Zonis S.A. – Miavasa S.A. (UTE).

Observaciones:

a) Respecto a la cancelación de la fuente 22 se pudo verificar un atraso considerable, que oscila entre los 20 y los 182 días.

b) Cabe destacar que para la fuente 11 se hizo otro tipo de análisis, ya que los fondos provienen del SAF del MIyT. En este caso se tuvo en cuenta el tiempo transcurrido entre la fecha de emisión de las facturas y las fechas de acreditación en la cuenta del programa, que va de los 57 a los 406 días; una vez recibida la transferencia del SAF a la cuenta del programa la demora disminuye de 7 a 25.

1.2. Insumo: obras línea “A” PTUBA. Fuente de financiamiento: aporte local (fuente 11). Contrato: “Modernización de línea A del Sistema de Subterráneos de Buenos Aires –PTUBA 04 Señalamiento y Radiocomunicaciones–. Proveedor: ALSTOM Argentina S.A. – ALSTOM Brasil Energía e Transporte Ltda.

Observaciones:

a) No consta dentro de la documentación de respaldo que avala la AP 201300724 la factura 25.829 del 7/12, sólo se tuvo a la vista formularios de AFIP – Aduana donde se hace mención a dicha factura.

b) Cabe destacar que para la fuente 11 los fondos provienen del SAF del MIyT. En este caso se tuvo en cuenta el tiempo transcurrido entre la fecha de emisión de las facturas y las fechas de acreditación en la cuenta del programa, los plazos van de los 10 a los 1.023 días.

Una vez recibida la transferencia del SAF la demora disminuye de 10 a 49 días.

Recomendaciones:

Las AP deben contar con toda la documentación respaldatoria para poder efectuar en forma correcta las liquidaciones de las mismas, así como también deben contar con los sellos de recepción por parte de la UEC, incorporando a las actuaciones copia de toda documentación inherente al cumplimiento de las obligaciones contraídas para contribuir a la autosuficiencia e integridad del archivo. Mejorar el ambiente de control, fortaleciendo las áreas que se encuentran alcanzadas en los mencionados procedimientos.

2. Categoría 2 “Bienes, servicios y consultoría”:

2.1. Insumo: actualización de datos referentes a oferta y demanda de transporte. Fuente de financiamiento: fuente externa (fuente 22). Contrato: “Encuestas de viaje en transporte privado – ENTRAPI”. Proveedor: Poyry Infra S.A.

Observación:

Los recibos presentados no están firmados por el proveedor; los mismos se encuentran intervenidos con un sello a nombre de la empresa.

Recomendación:

Profundizar los controles internos para que dicha situación no se reitere.

2.2. Insumo: supervisión de obras PTUBA. Fuente de financiamiento: aporte local (fuente 11). Contrato: “Supervisión de la construcción de un paso a diferente nivel bajo las vías del ferrocarril ex línea General Mitre (TBA) en la intersección con la avenida Henry Ford en el Municipio de Tigre”. Proveedor: Poyry Infra S.A. – Consulbaires (consorcio).

Poyry Infra S.A.:

Observación:

Tomando la fecha de emisión de la factura vs. la fecha de pago (fecha de emisión del recibo), se registra un atraso considerable, que oscila entre los 245 y 353 días; cabe aclarar que una vez recibida la transferencia del SAF en la cuenta del programa la demora disminuye a 12 días.

Consulbaires:

Observación:

Tomando la fecha de emisión de la factura vs. fecha de pago (fecha de emisión del recibo), se registra un atraso considerable, que oscila entre los 245 y 356 días; cabe aclarar que una vez recibida la transferencia del SAF en la cuenta del programa la demora disminuye a 11 días.

2.3. Insumo: supervisión obras PTUBA. Fuente de financiamiento: aporte local (fuente 11). Contrato: “Supervisión y coordinación de los contratos de obras civiles y de suministro e instalación de equipos para la modernización de la línea A del Sistema de Subterráneos de Buenos Aires”. Proveedor: Electrowatt Engineering – Iatasa – Latino Consulting (UTE).

**Observaciones:**

a) Los recibos presentados no están firmados por el proveedor; los mismos se encuentran intervenidos con un sello a nombre de la empresa.

b) Los certificados del SICORE correspondiente a las retenciones de ganancias de la firma Electrowatt Enginnering están confeccionados a nombre de Poyry Infra S.A., empresa que no integra la UTE que ejecuta el contrato.

c) Tomando la fecha de emisión de la factura vs. la fecha de pago, fecha de emisión del recibo, se registra un atraso considerable, que oscila entre los 22 y 360 días; una vez recibida la transferencia del SAF a la cuenta del programa la demora disminuye de 13 a 41 días.

**Recomendaciones:**

Mejorar el ambiente de control, fortaleciendo las áreas que se encuentran alcanzadas en los mencionados procedimientos.

2.4. Insumo: supervisión de las estaciones. Fuente de financiamiento: fuente externa (fuente 22). Contrato: "Supervisión de la construcción de mejoras en los entornos de las estaciones ferroviarias del AMBA –zona 4–". Proveedor: IATASA S.A. –Ingeniería y Asistencia Técnica Argentina de Servicios Profesionales–.

**Observaciones:**

a) En algunos casos no se tuvieron a la vista los recibos por los pagos efectuados al proveedor y en otros casos los mismos no están firmados por el responsable de la empresa.

b) En algunos casos las facturas recibidas carecen de sello con fecha de recepción.

c) Se pudo comprobar una demora en los pagos, llegando hasta los 80 días, y en aquellos casos en que no se encuentra la fecha de recepción de la factura y considerando la fecha de emisión de las mismas, existió un atraso de hasta 171 días.

**Recomendaciones generales:**

a) y b) Mejorar el ambiente de control, fortaleciendo las áreas que se encuentran alcanzadas en los mencionados procedimientos.

c) Se pudo constatar en la presente auditoría una cantidad de cambios muy importantes dentro de los procesos de autorización y efectivización de pagos, como otros más que corresponden a las distintas áreas del programa, por lo cual no puede ser concluyente la evaluación de la eficiencia de tales cambios hasta que los mismos estén implementados con cierto tiempo. Por tal motivo en sucesivas auditorías se podrán sacar conclusiones más precisas.

**B.4. Registros****4.1. Retenciones.****Observación:**

Las retenciones practicadas por el programa durante el ejercicio figuran canceladas en su totalidad al 31/12/13. Sin embargo, de la documentación de

respaldo surge que las DDJJ pertenecientes al periodo diciembre de 2013 correspondiente a IVA, ganancias y SUSS fueron presentadas el 8/1/14 y canceladas el día 13/1/14. Por tal motivo el saldo de retenciones a pagar debió ser de \$ 21.538,60 y no \$ 0 como refleja el mayor de dicha cuenta.

**Recomendación:**

Reforzar los controles para que situaciones como las descriptas no se reiteren.

**4.2. Fondo fijo.****Observación:**

No se tuvo a la vista el instructivo que regula el funcionamiento de fondo fijo, así como también a los responsables en el manejo mismo.

**Recomendación:**

Al momento de efectuar algún tipo de pago por este procedimiento, el mismo debe encontrarse formalizado. Se verificará en próximas auditorías la implementación de dicho procedimiento.

**4.3. Saldos de pesificaciones/transferencias.****Observación:**

Del análisis de la información suministrada surge que, durante el ejercicio auditado, no se aplicó el procedimiento que establece el sistema UEPEX, el cual apropia los pagos (aplicaciones) a cada una de las transferencias recibidas por pesificación hasta agotarlas, de tal forma que los montos pesificados fueron aplicados en su totalidad, sin estar relacionados a cada una de las pesificaciones reales que se efectuaron durante el año.

**Recomendación:**

Implementar en todo su potencial el sistema UEPEX, ya que utilizado el mismo en forma correcta brinda toda la información necesaria para su seguimiento y control.

**B.5. Análisis de expedientes de firmas consultoras****Observaciones particulares:**

5.1. Supervisión de la construcción de mejoras en los entornos de las estaciones ferroviarias del AMBA (zona 2): municipios de Ezeiza, Esteban Echeverría, Lomas de Zamora. Expediente S01:0324527/2008. Contrato: 30/11/09. Monto: \$ 1.321.487,00. Firma consultora: ATEC S.A. Plazo: 18 meses (1 mes por proyecto ejecutivo, 11 meses para obra más 6 meses de garantía). Inicio: 15/12/09. Fin original: 15/12/10 - 15/6/11. 1ª ampliación: 9,5 meses. Mayor costo: \$ 619.589. Nuevo fin: 30/3/11 - 30/9/11. Total: \$ 1.941.076,00. 2ª ampliación: 5 meses. Mayor costo: \$ 213.871. Fin: 29/2/12 - 31/8/12. Total: \$ 2.154.947,00.

**1. Inicio (15/12/09):****Observación:**

No surge de la documentación suministrada el acta de inicio de los servicios.

2. Control de plazos – ampliaciones – mayor costo: de acuerdo al pliego (cláusula 2.4 CEC), "el plazo será

de dieciocho (18) meses: un (1) mes para el proyecto definitivo, once (11) meses de obra y seis (6) meses de garantía...”. En su ejecución el contrato sufrió dos (2) modificaciones:

2.a) 1ª ampliación: fue aprobada por disposición UEP 21 (28/9/11) una ampliación contractual de nueve meses y medio (9,5) con un mayor costo de \$ 619.589, lo que representó un 46 % por encima del monto original (nuevo fin: 30/9/11).

Observaciones:

1. La disposición UEP 21, que extiende el plazo contractual hasta el 30/9/11, no encuentra su correlato con la disposición 15, que amplía el plazo de obra a la misma fecha que el de la supervisión, vale decir que ambos contratos han sido ampliados por el mismo lapso, sin tomar en consideración el plazo de garantía de la misma.

2. La disposición UEP 21 fue emitida dos (2) días antes del vencimiento del plazo que por ella se aprueba (28/9/11) y a tres meses y medio (3,5) de vencido el plazo contractual (15/6/11).

3. No consta agregada a las actuaciones la enmienda contractual en la cual se instrumentó esta primera modificación.

4. La solicitud de no objeción a la ampliación del contrato de supervisión (nota 784/11) de fecha 19/8/11 no registra recepción alguna por parte del BIRF.

5. La solicitud de no objeción al banco procedió cuando el plazo contractual ya estaba vencido (15/6/11).

6. La no objeción a esta extensión de plazo no reviste recepción por la UEP (23/9/11).

7. No consta notificación formal de esta aprobación a la empresa supervisora.

2.b) 2ª ampliación: en razón de un nuevo corrimiento de los plazos contractuales de la obra en cinco (5) meses, se aprobó una nueva extensión de contrato por igual lapso (disposición UEP 31 el 11/4/12).

Observaciones:

1. Se verificaron las mismas inconsistencias que en la primera ampliación, en cuanto a no considerar el plazo de garantía de seis (6) meses posteriores a la finalización de la obra, ya que en la disposición UEP 28 se aprueba con la misma fecha de finalización contractual (29/2/12). Téngase presente que el periodo de garantía –según este contrato– se encuentra incluido en el plazo contractual.

2. La solicitud de extensión que formuló ATEC S.A. mediante nota 353-137-12-P data del 31/1/12, habiéndose presentado en forma extemporánea, fecha en la cual el contrato de servicios llevaba más de cuatro (4) meses vencido.

3. La disposición que aprueba la extensión de plazo se realiza en forma retroactiva el día 11/4/12, toda vez

que el plazo para la prestación de los servicios había vencido el 30/9/11.

4. No se desprende de las actuaciones notificación de la resolución aprobatoria en forma efectiva a la solicitante (ATEC S.A.).

5. La nueva ampliación representó un costo adicional de \$ 213.871,00, es decir, un incremento del 16,18 % respecto del monto original del contrato (\$ 1.321.487,00). Ambas ampliaciones representaron un 63,07 % mayor al valor original contractual.

6. No consta suscripción de enmienda por esta nueva extensión (1/10/11 al 29/2/12 - 30/8/12).

7. El informe ejecutivo adjunto al certificado 34 y 34 redeterminado emitido por la Coordinación de Obras el 19/12/12 indica: “...Monto ampliación de obra aprobado \$ 619.589,00...” omitiendo información histórica sobre la segunda ampliación de plazo de obra aprobada el 11/4/12 mediante disposición 31 de la UEP (\$ 213.871). Esta omisión se reproduce en la totalidad de informes ejecutivos producidos entre abril y agosto de 2012.

8. En cuanto a la intervención del BIRF:

a) La solicitud de no objeción (nota 784/11 de fecha 19/8/11) no registra acuse de recibo por el BIRF en fecha cierta.

b) Mediante nota de fecha 21/2/12 el BIRF dio su no objeción a la ampliación del contrato de supervisión de obra, indicando “...agradeceremos remitan copia de la enmienda del contrato firmada para nuestros archivos...”. Sin embargo, no consta suscripción ni su consecuente envío al banco.

3. Informes: estableció el pliego (CI 3.8 - apéndice B de las CEC) que “... Se presentará un informe mensual... entregados en papel y CD antes del día 15 del mes siguiente al informado [...]En las dos semanas siguientes a esa fecha el Contratante los aprobará o solicitará las aclaraciones que estime pertinentes las que serán proporcionadas en el informe mensual siguiente.”

Observaciones:

a) Se registran algunas demoras en la presentación de informes, que oscilan entre uno (1) y treinta (30) días.

b) No se agregó a las actuaciones nota de presentación ni informe correspondiente a los meses de noviembre de 2011 y febrero de 2012.

c) No surge de las actuaciones evidencia de “aprobación” a los informes presentados.

4.4 Control de costos: el valor originario de los servicios contratados ascendió a \$ 1.321.487,00 (contrato 30/11/09), no obstante, según información proporcionada por UEPEX (BIRF 7.442 y BIRF 7.794) al 31/12/13 se ha registrado por este concepto una suma total de \$ 2.689.244,91, lo cual representa una diferencia de 103,5 % por encima del costo original. Su detalle:



Contrato monto en \$		%
Original	1.321.487,00	-
1ª ampliación	619.589,00	46,89
2ª ampliación	213.871,00	16,18
Ajustes de remuneraciones	534.297,91	40,43
Total	2.689.244,91	103,50

## Observaciones:

a) Los ajustes de remuneraciones representan un 40,43 % por encima de los valores básicos del contrato original y ampliaciones.

b) Ambas ampliaciones (a valores básicos del contrato) representaron un 63,07 % en más respecto de la previsión original.

5. Fin de los servicios – Pago final: establece la cláusula 6.4, inciso d): “...El pago final (...) sólo se efectuará después de que el consultor presente el informe final y una declaración de gastos final (...) y sean aprobados y considerados satisfactorios por el contratante. Se considerará que todos los servicios han sido completados y aceptados en forma definitiva por el contratante y que el informe y la declaración de gastos finales han sido aprobados y considerados satisfactorios por el contratante noventa (90) días calendario después de que el contratante haya recibido el informe y la declaración de gastos finales...”.

## Observaciones:

a) Con fecha 28/11/12 fue presentado el informe final. No surge de las actuaciones su aprobación formal, siendo ello condicionante de la procedencia del último pago.

b) Con fecha 30/1/13 se emite la autorización de pago 201300066 que cancela los certificados 34 y 34 redeterminado, no encontrándose cumplidos los extremos exigidos por la cláusula para su procedencia, esto es, aprobación formal del informe final o vencimiento de plazo para considerar satisfactorios los servicios (90 días – 26/2/13).

## Recomendaciones:

Dar cumplimiento estricto al conjunto de instancias procedimentales en línea con la normativa vigente y dejar constancia clara y suficiente de dichas gestiones en las actuaciones a fin de dar efectivo sustento a los pagos realizados.

5.2. Supervisión de la construcción de un paso bajo vías del ferrocarril ex línea Mitre (concesión TBA) en la intersección con la calle Henry Ford, Municipio de Tigre. Expediente S01:010947/2009. Contrato: 30/6/09. Monto: \$ 1.509.537,83. Firma consultora: Consulbaires S.A. – Poyry Infra S.A. (UTE). Primera ampliación: \$ 1.649.108,32. Segunda ampliación: \$ 246.831,46. Fin: 31/10/11. Pago en el ejercicio: \$ 868.501,20.

1. Compromiso de asociación empresarial - personería:

De acuerdo a las constancias obrantes en el expediente, la adjudicación de estos servicios en favor de la asociación empresaria Consulbaires – Poyry Infra S.A., cuyo contrato consta suscrito por el señor secretario de Transporte en representación del PTUMA y por el ingeniero Jorge Alberto Clemente como representante delegado de la asociación.

Acuerdo de asociación empresarial (2/2/09): A fs. 757 de la oferta consta compromiso de asociación de fecha 2/2/09 en el cual ambas empresas “...confirman su asociación para el estudio en mención...4.”

El convenio de asociación mencionado (2/2/09) corresponde a la instancia previa de selección (procedimiento de selección) constituyendo un documento adjunto al pedido de propuestas en el cual las empresas manifestaron que “posteriormente se firmará un acuerdo consorcial que definirá los porcentajes de participación así como los acuerdos operativos entre las organizaciones, basado en la propuesta técnica y contratos negociados con el cliente”.

## Observaciones:

1. No se ha encontrado dentro de las actuaciones evidencia alguna de suscripción del contrato de unión empresarial mencionado en la propuesta, en el que se establecieron oportunamente las responsabilidades, el porcentaje de participación, el compromiso de responsabilidad solidaria y las autorizaciones de rigor. De la misma manera, no consta su exigibilidad oportuna por parte de la UEP en forma previa a la firma del contrato de servicios (30/6/09).

2. No se evidencia cumplimiento de la ley 26.005 (2005), de consorcios de cooperación (puntos 4º y 6º) que establece la obligación de inscripción en la IGJ del acuerdo consorcial.

3. No surge con claridad de las actuaciones la tipología jurídica adoptada por el oferente ganador, ya que no se hace una referencia expresa y uniforme a su denominación. Esto es así, ya que en algún caso se hace mención a ella como “las empresas”, en otro se habla de “el consorcio” y en otras se las denomina “UTE”, no alineándose con la reglamentación vigente (ley 26.005, artículo 7º, inciso 4).

2. Control de costos: el costo originario de los servicios contratados ascendió a \$ 1.509.537,83 (contrato 30/6/08). En línea con la información proporcionada por UEPEX (BIRF 7.442 y BIRF 7.794) al 31/12/13 se ha registrado por este concepto una suma total de \$ 4.422.182,90, lo cual representa una diferencia de 192,95 % por encima del costo original. Su detalle:

Contrato Monto en \$		%
Original	1.509.537,83	-
1ª ampliación	1.649.108,32	109,25
2ª ampliación	246.831,46	16,35
Ajustes	1.016.705,29	67,35
Total	4.422.182,90	192,95

Observaciones:

a) Los ajustes representan un 67,35 % por encima de los valores básicos del contrato original y ampliaciones.

b) Ambas ampliaciones (a valores básicos del contrato) representaron un 125 % en más respecto de la previsión original.

5.3. Ejecución supervisión de la construcción en los entornos de las estaciones ferroviarias del AMBA –zona 4– municipios de Tigre - Malvinas Argentinas, San Fernando, General San Martín y Vicente López. Supervisión de obras zona 4. Expediente S01: 0308648/2009. Firma consultora: IATASA S.A. Contrato: 19/11/10. Inicio: 11/9/11. Plazo: 15 meses (9 meses proyecto ejecutivo y obra más 6 meses garantía). Monto: \$ 996.577,42. Fin original: 11/6/12. Ampliación 5 meses (15/7/12 a 15/12/12). Nuevo fin: 15/12/12. Mayor costo: \$ 428.287,81. Adenda: 27/12/12.

1. Documentación del expediente:

Observaciones:

a) Faltan fojas 2.116, 3.208 y 3.209, 3.435 y 3.436.

b) El último cuerpo del expediente (tomo XVI) contiene gran cantidad de fojas sin foliatura continuada.

c) No se ha agregado al expediente documentación de respaldo que evidencie fecha cierta de inicio de prestación de servicios (vgr. Acta) CI 2.3 CEC).

d) El pliego establece en su cláusula 2.3 que la presentación de servicios debió iniciarse a mas tardar a los sesenta (60) días corridos, no obstante, las tareas se habrían iniciado a casi ocho (8) meses de suscrito el contrato de supervisión.

Recomendaciones:

Se remite a las recomendaciones expuestas al final del punto 5. Análisis de expedientes de firmas consultoras.

2. Ampliación de plazos - mayor costo: Se ha tenido a vista enmienda en las cuales se acordó ampliación del contrato de supervisión desde el 15/7/12 hasta el 15/12/12, llevando el plazo contractual a diecinueve (19) meses (13 meses de proyecto ejecutivo y construcción de obra más 6 meses de garantía). El monto de la ampliación ascendió a \$ 428.287,81 (con impuestos) haciendo un total de \$ 1.424.865,23.

Observaciones:

a) No consta aprobación de la ampliación mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, con las formalidades de rigor (vgr. secretario de Transporte), y la consecuente notificación formal a la empresa.

b) La extensión de plazo implicó un mayor costo de \$ 332.500 (sin impuestos), en concepto de remuneraciones (\$ 291.950) y gastos reembolsables (\$ 40.550), representando un 43 % por encima del monto contractual original.

c) Respecto a la primera enmienda al contrato, se pudo ver que:

1. No registra fecha de suscripción en su texto, siendo que de acuerdo a la información del expediente, esta habría sido firmada el 27/12/12.

2. Tomando como fecha válida de la firma el 27/12/12, ésta se realizó en forma retroactiva, a más de seis (6) meses de vencido el contrato (11/6/12).

3. El plazo de ejecución original vencía el 11/6/12; con la enmienda éste se extendió hasta el 15/12/12. Ésta última fue firmada el 27/12/12, es decir, 12 días después del vencimiento del plazo prorrogado.

4. La extensión que se propicia es por el plazo comprendido entre el 15/7/12 y el 15/12/12, vale decir, que el período de ejecución 11/6/12 - 15/7/12 no revistió respaldo contractual.

Recomendaciones:

Incrementar los controles vinculados a la elaboración de instrumentos contractuales de manera tal que estos reflejen con mayor precisión los compromisos asumidos.

Formalizar adecuadamente la aprobación de toda modificación contractual mediante elaboración de acto administrativo - continente de todos los requisitos y condiciones que su emisión conlleva (LNPA 19.549 artículo 7º), emitido por la autoridad competente a fin de evitar nulidades y mantener transparente la gestión.

3. Nueva extensión del plazo contractual: de las actuaciones de la nueva extensión del plazo contractual, surge que la obra fue objeto de una nueva enmienda, la cual extendió el plazo contractual en cuarenta y siete (47) días, llevando el fin de la misma al 31/1/13. En esta oportunidad IATASA manifestó ante la UEP (nota 73 del 21/1/13 fs. 3.291) lo siguiente: "... independientemente del plazo que esta supervisión considera razonable otorgar en base a los fundamentos por condiciones climáticas invocados por la UTE contratista debido al avance logrado a la fecha y las tareas pendientes de ejecución se estima que la finalización de las obras operará antes de la fecha de caducidad del nuevo plazo contractual propuesto (31/1/2013)... Adicionalmente hacemos saber que en función de la optimización de recursos efectuada a pesar de la extensión de plazo de ejecución de las obras de supervisión de los trabajos en dicho período, no generara impacto económico, ni financiero alguno para el comitente, manteniéndose dentro de los términos de la enmienda suscrita en diciembre 2012...".

Observaciones:

a) Dado el carácter accesorio del contrato bajo análisis, no consta dentro del expediente aprobación de extensión de plazo contractual por este nuevo período, ni suscripción de nueva enmienda (15/12/12 al 31/1/13).

b) De lo precedentemente expuesto no surge con claridad los fundamentos que sustentan la optimización de los recursos alegada, de manera tal que quede

acreditada la inexistencia de impactos económicos/ financieros.

Recomendaciones:

Documentar e instrumentar de manera suficiente toda modificación introducida en la contratación previendo su aprobación formal por acto administrativo (LNPA 19.549).

Fundar adecuadamente dentro de las actuaciones toda excepción aplicada que justifica el apartamiento y/o desvío de las instrucciones y normas que rigen los procedimientos, a efectos de transparentar lo actuado durante su trámite y respaldar efectivamente las decisiones adoptadas en el marco de la gestión.

4. Informes: El pliego establece en su cláusula 3.8 - apéndice B de las CEC que: "... Se presentará un informe mensual... antes del día 15 del mes siguiente al informado...".

Observaciones:

a) No surge de las actuaciones evidencia de "aprobación" alguna a los informes presentados.

b) La nota de presentación del informe de avance 13 (nota 96 fs. 3.120) indica erróneamente que el informe presentado corresponde al período diciembre de 2013, cuando corresponde a diciembre de 2012.

c) Con relación al informe final se observa que:

1. No se evidencia su presentación mediante nota formal de la empresa, en orden a lo cual no consta la fecha de su entrega.

2. De los informes emitidos por la Coordinación de Gestión del programa –ante la presentación de cada certificado– surgen como datos: "... Acta de inicio de obra: 24 de octubre de 2011... Extensión solicitada para la obra hasta el 8/12/2012... Esta información no coincide con las constancias del expediente (acta de inicio de obras zona 4: 28/3/11, acta de inicio de obras zona 4 (luego de aprobación proyecto ejecutivo): 8/11/11, y extensión solicitada y acordada hasta el 15/12/12).

Recomendaciones:

Dar cumplimiento estricto al conjunto de instancias procedimentales en línea con la normativa vigente y dejar constancia clara y suficiente de dichas gestiones en las actuaciones.

Supervisar la elaboración de la documentación de respaldo que conforma las actuaciones con el fin de respaldar efectivamente lo actuado durante la gestión de cada trámite.

Incrementar controles vinculados a la acreditación de cumplimiento de las condiciones y dejar constancia suficiente en las actuaciones.

5. Control de costos:

Observación:

El costo originario de los servicios contratados ascendió a \$ 996.577,42 (contrato 19/11/10), no obstante, el SOE 8 (diciembre de 2013) manifestó a título informativo un costo total por los servicios de \$ 2.395.166,68, lo cual representa una diferencia del 240 % por encima del costo original. Su detalle:

Contrato Monto en \$		%
Original	996.577,42	-
Ampliación	428.287,81	42,98
Ajustes	970.301,45	97,36
Total	2.395.166,68	240,34

Recomendaciones:

Se remite a las recomendaciones expuestas al final del punto 5. Análisis de expedientes de firmas consultoras.

6. Fin de los servicios:

Mediante nota EE OS96 la empresa presentó el Acta de Recepción Provisoria Global (RPG) indicando que se encuentra "...debidamente suscrita por las partes."

Observaciones:

a) La nota de entrega no registra acuse de recibo por el programa.

b) El acta referida es de fecha 31/1/13 (fs. 3.564), sin embargo, se verificó que no registra firma alguna por las partes tal lo manifestado en la nota de entrega.

Recomendaciones:

Supervisar el correcto referenciado y datado de documentos que acreditan el cumplimiento de las obligaciones asumidas contractualmente por la contratista.

Incorporar a las actuaciones copia de toda documentación inherente al cumplimiento de las obligaciones contraídas para contribuir a la autosuficiencia e integridad del archivo.

5.4. Supervisión de obras civiles y de suministros y equipos "Modernización de la línea A de subterráneos adenda 7 al contrato de servicios de consultoría". Expediente S01: 0369726/2010. Contrato: 20/9/99. Firma consultora: Electrowat S.A. - IATA S.A. - Latinoconsult S.A. (UTE). Inicio: 21/9/99. Plazo original: 37 meses (incluye 12 meses de garantía). Plazo vigente: 166 meses (incluye 12 meses de garantía). Fin original: octubre de 2002. Fin vigente: junio de 2013. Monto original: máximo en \$ 2.835.254,36, - Máximo en u\$D 1.256.981,16. Monto vigente: máximo en \$ 11.384.656,03 - Máximo en u\$D 1.470.581,38. Pagado en el ejercicio: \$ 906.887,75.

1. Control de plazos y de costos - estado: es de interés de la auditoría resaltar que el contrato de supervisión fue originalmente suscrito en septiembre de 1999, por un monto máximo de \$ 2.835.254,36 y u\$D 1.256.981,16, con previsión de finalización en octubre de 2002, sin embargo, ha sido objeto de siete (7) enmiendas consecutivas, de acuerdo al siguiente detalle:

Enmienda	Fecha	Nuevo Plazo	Fin	Monto del Contrato	
				\$	u\$D
N° 1	16/4/04	88 meses	diciembre 2006	5.141.478,49	1.804.023,17
N° 2	15/3/06	106 meses	junio 2008	6.487.303,33	1.466.706,33
N° 3	27/12/07	112 meses	diciembre 2008	7.403.676,94	1.442.725,31
N° 4	13/8/08	121 meses	setiembre 2009	8.387.835,19	1.447.157,07
N° 5	30/12/08	129 meses	mayo 2010	8.882.577,08	1.447.157,07
N° 6	22/3/10	136 meses	diciembre 2010	10.078.637,54	1.470.581,38
N° 7	23/6/11	166 meses	junio 2013	11.384.656,03	1.470.581,38

En este escenario, la previsión de ejecución original, con horizonte de cumplimiento a octubre de 2002, se ha extendido acompañando la ejecución de las obras a cargo de los contratistas, traducéndose a la fecha en once (11) años de plazo adicional, y un mayor costo (a valores básicos) del 401,54 % en pesos, y del 116,99 por ciento en dólares.

En el informe de avance correspondiente al mes de junio de 2013 (final de contrato), el cual fue presentado el 25/9/13, la supervisión informo a la UEP que: "... Durante el presente mes no se han realizado tareas por suspensión contractual. La contratista suspendió los trabajos por falta de pago, acogándose a las cláusulas 41.2a y 41.2b de las condiciones generales de contratación. Dicha situación es de conocimiento de la contratante y se está a la espera de la resolución de la misma...". Asimismo consta en las actuaciones que, mediante nota de pedido 997 de fecha 27/3/13, la contratista notificó la paralización del contrato. Luego, mediante nota SV-CO-2369/6100 de fecha 10/6/14, la supervisión informó a la UEP que la contratista "... a la fecha no ha retomado las tareas...", siendo éstas las últimas actuaciones del expediente. Se observa que, a la fecha de cierre de las tareas de campo, el plazo establecido contractualmente para finalización de los servicios caduco en junio de 2013 (incluido el lapso de 12 meses de garantía, posterior a la fecha de finalización de la obra). Dada la irresolución de las cuestiones vinculadas a la ejecución de la obra, objeto de estos servicios, el contrato de supervisión encuentra supeditada su continuidad a aquel, razón por la cual reviste incertidumbre su continuidad.

#### Observación:

No consta dentro de las actuaciones acuerdo por nueva ampliación de plazos de ejecución que incluya la prórroga de los servicios contratados.

#### Recomendaciones:

Fundar adecuadamente dentro de las actuaciones toda excepción aplicada que justifica el apartamiento y/o desvío de las instrucciones y normas que rigen los procedimientos, a efectos de transparentar lo actuado durante su trámite y respaldar efectivamente las decisiones adoptadas en el marco de la gestión.

Se remite a las recomendaciones vertidas al punto 6) ix) 3).

2. Informes: La cláusula 33.8 de las condiciones especiales del contrato (apéndice B) estableció la obligación de presentar informes mensuales.

#### Observaciones:

a) En la mayoría de casos las notas de la UTE presentando cada informe mensual no registran ingreso alguno al programa, y/o constancia de recepción en fecha cierta con firmas y/o sellos.

b) Se verificó que el informe correspondiente al mes de abril de 2012 (certificado 152) ha sido agregado a las actuaciones son su correspondiente nota de presentación, en orden a lo cual no se registra fecha de entrega y/o de recepción del documento.

#### Recomendaciones:

Incrementar controles vinculados a la acreditación de cumplimiento de las condiciones y cargas contractuales y dejar constancia suficiente en las actuaciones.

Se remite a las recomendaciones expuestas al final del punto 5), análisis de expedientes de firmas consultoras.

3. Conformación de la UTE: Se pudo verificar que, por nota presentada por la UTE del 8/11/13, mediante la cual la consultora hizo saber a la UEP su intención de ceder la participación en los siguientes términos: "... hacemos saber que Poyry Infra S. A. desea ceder su participación en la UTE adjudicataria del contrato de referencia a favor de IATA S. A. y Latinoconsult S. A. Por su parte, IATA S. A. y Latinoconsult S. A. ratificando su firme vocación de continuar vinculadas al proyecto y a la UTE que lo lleva a cabo, han acordado con Poyry Infra S. A. la cesión de su participación en la UTE en partes iguales a favor de Iata S.A. y Latinoconsult S.A. con sujeción a la previa aprobación por parte de la Secretaría de Transporte. Dicha cesión comprenderá la totalidad de los derechos y obligaciones de Poyry Infra S.A., los que serán asumidos plenamente por IATA S. A. y Latinoconsult S. A...".

#### Observaciones:

a) En gran cantidad de casos los informes indican en su membretado "Poyry Iata S. A. Latinoconsult", cuando Poyry Infra S. A. no conforma la mencionada UTE.

b) A la fecha de cierre de las tareas de campo, no consta en las actuaciones tratamiento formal dado a este pedido, conformidad de la UEP al respecto, aprobación e instrumentación de la cesión mencionada.

**Recomendaciones:**

Fundar adecuadamente dentro de las actuaciones toda excepción aplicada que justifica el apartamiento y/o desvío de las instrucciones y normas que rigen los procedimientos, a efectos de transparentar lo actuado durante su trámite y respaldar asertivamente las decisiones adoptadas en el marco de la gestión.

Se remite a las recomendaciones vertidas al punto 6) ix) 3).

5.5. Ejecución del servicio de consultoría para la puesta en marcha de la encuesta de interceptación en transporte privado individual (Entrapi). Expediente S01:188266/12. Contratista: Poyry Infra SA. Contrato: 16/5/11. Monto: \$ 3.795.356,80. Plazo original: 9 meses. Inicio de actividades: 18/5/11. Prórroga 4 meses. Fin 20/6/12.

**1. Archivos del expediente:****Observaciones:**

a) En cuanto al archivo, orden y foliación se pudo verificar en el cuerpo 3 que hay ocho (8) fojas sin foliatura (entre folios 640 y 641) y en el cuerpo 32 (desde folios 6.602 en adelante). Esta omisión se interrumpe luego con una numeración que no es correlativa (folios 737 a 742).

b) Se verificó gran cantidad de casos donde la documentación no registra ingreso alguno al programa y/o constancia de recepción en fecha cierta con firmas y/o sellos.

c) En otros casos notificaciones que la UEP ha dirigido a la empresa consultora no registran el correspondiente acuse de recibo que permita determinar su diligenciamiento efectivo.

**2. Plazo contractual – prórroga:**

De acuerdo al contrato, el plazo original de ejecución contractual era de nueve (9) meses. El inicio de las tareas se efectuó con fecha 18/5/11, este contrato debió finalizar el 16/2/12. Se pudo verificar que, por nota TEC 7-12 (fs. 1.272), Poyry Infra S.A. con fecha 1º/6/12 solicitó "... una prórroga del plazo de contrato desde la fecha de finalización 16/2/2012 hasta el 20/6/2012...", motivada en el hecho que la empresa se encontraría trabajando en la preparación de la documentación faltante para ser presentada a la mayor brevedad, agregando que "... se ha procesado la totalidad de las encuestas y se está terminando de cerrar las pantallas del estudio y realizando simultáneamente el proceso de edición e impresión de la información a presentar". La prórroga fue aceptada con fecha 8/6/12.

**Observaciones:**

a) La solicitud de prórroga es extemporánea, ya que cuando procede (1º/6/12) el plazo del contrato estaba vencido por tres (3) meses (16/2/12).

b) La aprobación de esta modificación contractual no consta en acto administrativo emanado de la autoridad competente.

c) Puesto que la modificación contractual implicó una extensión de plazo de más de cuatro (4) meses, no se ha visualizado enmienda instrumentada al respecto.

d) No consta en las actuaciones comunicación de esta modificación al banco.

3. Cronograma - reprogramación informes, cláusula 3.6 de las condiciones especiales de contrato - apéndice B, el pliego estableció la obligación de presentar informes, a saber: informe de inicio (15 días desde inicio); informe del plan de trabajos definitivo (45 días desde inicio); informe de la encuesta piloto; informes de avance (según plan de trabajos 1, 2 y 3); e informe final.

**Observaciones:**

a) No se establece en el contrato con claridad, un cronograma que establezca las fechas ciertas de presentación de los informes, excepto para los dos primeros casos (inicio -15 días- y plan de trabajos -45 días-). Lo mismo se observa en el caso de la autorización de prórroga de fecha 3/11/12 para la presentación de informes de los avances 1 y 2.

b) Por su parte, en todos los casos, los planes de trabajo agregados a las actuaciones no llevan fecha cierta que permitan determinar su vigencia. Sólo en un (1) caso se indica "... plan de trabajo actualizado (diciembre de 2011)...". Sin embargo, éste también carece de fecha de emisión. Asimismo, no registra firma alguna que valide su contenido, vigencia y aplicabilidad.

c) No se ha establecido plazo para evaluación y aprobación de cada informe dentro del pliego.

d) Con fecha 3/1/12 la coordinación general autorizó una reprogramación en el cronograma de presentación de informes de avance 1 y 2 en línea con una solicitud presentada por la consultora (nota TEC 19/11 de fecha 19/12/11) argumentando que la tardanza en la presentación obedeció a "... que la realización de las encuestas tuvo demoras en el otorgamiento de los permisos correspondientes, accidentes producidos en la zona, días de lluvia, etcétera, lo que prolongó el período de ejecución de las mismas...". De acuerdo a plan de trabajos vigente, al momento en que procede la solicitud de reprogramación (19/12/11), la presentación del informe de avance 1 registraba una demora de más de tres (3) meses.

4. Informes presentados. Habiéndose iniciado las tareas con fecha 18/5/11 consta en el expediente la presentación de los siguientes informes:

Informes		Presentación	Aprobación
1°	De inicio (15 días)	10/6/2011	05/8/2011
2°	Plan de trabajo definitivo (45 días)	5/8/2011	18/8/2011
3°	De la encuesta piloto	12/8/2011	03/11/2011
4°	De avance		
5°	Avance 1	29/12/2011	26/1/2012
6°	Avance 2	6/2/2012	08/3/2012
7°	Avance 3	16/2/2012	05/2/2013
8°	Informe final	19/6/2012	22/10/2013

#### Observaciones:

a) El informe correspondiente al plan de trabajo definitivo fue presentado el 5/8/11, es decir, a más de un (1) mes de vencido el plazo para su presentación.

b) Se detectó que, con fecha 1º/6/12, mediante nota TEC 7-12, la consultora entregó a la UEP un “Informe de avance 3 complementario”. Llama la atención que la empresa manifiesta “... se tiene previsto realizar la presentación del informe de avance 3 el día 5 de junio próximo...”, cuando surge de las actuaciones que dicho informe se habría presentado el 16/2/12 (Nota TEC 3-12).

c) Asimismo, se resalta que, dicha nota TEC 7-12 del 1/6/12, registra recepción por parte del Programa, con fecha 1/5/12, es decir, anterior a su emisión.

#### 5. Aprobación de informes – intervención del BIRF:

##### Observaciones:

a) La aprobación del informe final (nota UEP 40/13) data del 22/10/13, transcurridos dieciséis (16) meses de su presentación (19/6/12), y a un (1) año de obtenida la no objeción del BIRF (22/10/12), sin que consten en las actuaciones argumentaciones que justifiquen razonablemente las demoras.

b) El Informe de avance 3 complementario BIS presentado el 5/6/12 fue aprobado luego de transcurridos ocho (8) meses desde su presentación (5/2/13). Asimismo, su aprobación es de fecha posterior a la no objeción BIRF al informe final (22/10/12).

c) No se establece un plazo de evaluación y aprobación de informes en el pliego. Es de resaltar que los informes de avance 3 y final que habilitaron el pago de las sumas abonadas durante el ejercicio 2013, fueron presentados en el mes de febrero/12 y junio/12 respectivamente, habiéndose aprobado un año aproximadamente después de presentados.

##### Recomendaciones:

Adoptar medidas tendientes a optimizar el procedimiento de aprobación de los informes a efectos de dar mayor celeridad y eficacia a su trámite y evitar mayores demoras en los pagos e incumplimientos de los términos contractuales.

5.6. Ejecución del estudio y documentación técnica del Centro de Tránsito de Pilar. expediente S01-0327948/2011. Contratista: ATEC S.A. - Transvectio

Consultora S.R.L. (UTE). Contrato: 18/8/11. Monto: \$ 3.769.410,21. Plazo: 8 meses. Inicio de actividades: 1/9/11. Enmienda 13/12/12. Fin original: 1/5/12. Nuevo fin: 28/12/12.

#### 1) Archivos del expediente:

##### Observaciones:

a) En el último tomo 16, se encuentran sin foliar las últimas fojas.

b) Se verificó en gran cantidad de casos que la documentación no registra ingreso alguno al programa y/o constancia de recepción en fecha cierta con firmas y/o sellos, tal es el caso de los informes propiamente dichos y las facturas.

##### Recomendaciones:

Controlar la conformación de las actuaciones que sustentan cada gestión previendo la foliación completa de documentos con el fin de dar integridad al archivo.

Verificar que la totalidad de la documentación presentada en el marco de una actuación revista ingreso formal al Programa.

#### 2) Plazo contractual - Prórroga - Enmienda - Control de plazos:

De acuerdo al acta de inicio, las tareas comenzaron el 1/9/11 con una finalización el 30/4/12, es decir, un plazo de ejecución de ocho (8) meses. Con fecha 13/12/12 consta suscrita enmienda contractual mediante la cual se extendió el plazo de ejecución llevando la finalización del contrato al 28/12/12.

##### Observaciones:

a) No consta dentro de las actuaciones solicitud de extensión de plazo; sólo se han visualizado dos (2) notas mediante las cuales la UTE deja constancia de la dilación en los plazos de ejecución por causas no imputables a su parte (fs. 2.149). A la fecha en que la UTE se presenta a decir esto (2/10/12) el plazo se encontraba vencido en más de cinco (5) meses.

b) No consta acto administrativo de aprobación emanado de la autoridad competente que apruebe esta modificación contractual.

c) No quedan lo suficientemente claras en el texto las causales invocadas que dan sustento a las demoras, ya que se expresan: “Las demoras acaecidas durante la ejecución del contrato, se vinculan con las siguientes cir-

cunstancias: la realización de la Consulta Comunitaria, que es primordial para el banco y que el municipio no ejecutó, pidiendo aclaraciones, sin ponerse el proyecto a conocimiento de la sociedad situación que se dilató en demasía, llegándose a determinar que se finalice el proyecto y trasladar la realización de la consulta para cuando las circunstancias así lo ameriten”.

d) Considerando la validez de la prórroga otorgada, no constan suficientemente respaldados los argumentos por los cuales operó la demora.

e) Al momento de suscribirse la enmienda llevaba 7,5 meses vencido el plazo contractual.

f) La enmienda se firmó cuando faltaban sólo quince días para la finalización del plazo extendido (28/12/12).

g) El período 1º/5/12 al 12/12/12, no registra respaldo contractual.

#### Recomendaciones:

Instrumentar adecuadamente toda modificación contractual dejando constancia documental de su trámite y aprobación formal (LNPA 19.549, artículo 7º) a fin de evitar nulidades y mantener transparencia en la gestión.

Adecuar la gestión de toda prórroga contractual al principio de oficialidad que obliga a la administración a impulsar todos sus trámites ordenando actos de instrucción necesarios en el marco de los procedimientos, los cuales han sido establecidos como garantía para los administrados y como regla de buena administración de los intereses públicos.

Fundar adecuadamente toda excepción aplicada que justifica el apartamiento y/o desvío de las instrucciones y normas que rigen los procedimientos, a efectos de respaldar asertivamente las decisiones adoptadas en el marco de la gestión.

#### 3) Informes:

##### a) Cronograma de presentación de informes:

##### Observaciones:

1) De acuerdo al pliego de bases y condiciones el informe final debió presentarse el 28/4/12, no obstante, fue presentado con una demora de más de 200 días (1º versión), siendo la fecha de vencimiento el 13/12/12.

2) A fs. 1.545 y fs. 2.129, constan revisiones del informe de avance 3, de fechas 16/4/12 y 22/6/12 respectivamente, documentos que no registran firma de los evaluadores. Por su parte, la revisión de la primer versión del informe de avance de fecha 16/4/12 enunciada no identifica al área encargada de realizar dicho control.

#### Recomendaciones:

Adoptar medidas tendientes a dar mayor celeridad a los procesos de aprobación de informes.

Incrementar controles sobre el cumplimiento del pliego y de las obligaciones contractuales, dejando adecuada constancia en las actuaciones de las causas que justifican razonablemente los desvíos.

##### b) No objeción del banco:

El pliego estableció en su cláusula 6.4 (CEC) que “...el pago previsto contra entrega de cada informe de avance queda sujeto a la previa revisión y aprobación del banco. Una vez aprobado, el consultor podrá presentar la factura correspondiente”.

##### Observaciones:

1) No se tuvieron a la vista las remisiones al banco de los respectivos informes (excepto por la del informe final de fecha 1/3/13). No obstante, a fs. 3.446/50, se hace una referencia a las fechas en que algunos de ellos fueron presentados (vgr. avance 1 22/12/11, avance 2 14/2/12, avance N° 3 4/6/12).

2) Las respectivas no objeciones aprobatorias del BIRF no obran en el expediente (excepto no objeción a informe final de fecha 31/7/13).

#### Recomendaciones:

Dejar constancia en las actuaciones de las causas que justifican razonablemente los desvíos y apartamientos del pliego.

Incorporar a las actuaciones copia de toda documentación intercambiada con el banco e inherente al cumplimiento de las obligaciones contraídas para contribuir a la autosuficiencia e integridad del archivo.

5.7. Consultoría “Encuestas de Movilidad Domiciliaria para las Áreas Metropolitanas de las ciudades de Santa Fe y Paraná”. Exp. S01: 0110871/2012. Contratista: Julio Francisco Aurelio S. A. Contrato: 28/5/12. Monto: \$ 4.279.140,80. Plazo: 6,5 meses. Inicio: 9/4/12. Fin original: 21/10/12. 1ª ampliación: 6,5 meses. Enmienda: 20/12/12. Nuevo fin: 4/5/13. 2ª Ampliación: 18 días. Enmienda 23/4/13. Nuevo fin: 22/05/13. Pagado: \$ 2.995.397,84.

1) Informes: de acuerdo a la información proporcionada por el contrato (cronograma) y del análisis del expediente surge la siguiente información:

	<i>Informes</i>	<i>Plazo</i>	<i>Presentado</i>	<i>Vencim. plazo</i>	<i>Aprobación</i>	<i>Retraso</i>
1º	De inicio (15 días)	2 semanas	25/04/2012	23/04/2012	08/05/2012	2
2º	Avance N° 1	4 semanas	23/05/2012	07/05/2012	05/06/2012	16
3º	Prueba Piloto	10 semanas	25/07/2012	18/06/2012	04/09/2012	37
4º	Avance N° 2	12 semanas	16/11/2012	02/07/2012	08/01/2013	37
5º	Avance N° 3	16 semanas	17/01/2013	30/07/2012	24/01/2013	171
6º	Informe Final	26 semanas	22/05/2013	08/10/2012	24/10/2013	226

## Observaciones:

a) Se ha verificado que en algunos casos las demoras en la presentación de informes fueron significativas, alcanzando los 226 días para la entrega del informe final.

b) No se encuentra identificada la firma de recepción incorporada en la nota de presentación del informe sobre prueba piloto (25/7/12) (fs. 879).

c) De acuerdo al pliego (anexo punto 5), la empresa debió enviar a la entidad contratante un informe quincenal con el estado de avance de la encuesta, sin arrojar mayores precisiones al respecto. No se encuentran incorporados a las actuaciones, ni surge del expediente constancia de su presentación.

d) No se tuvo a la vista la aprobación del informe sobre prueba piloto que habilita el pago, tal como lo expresa en la cláusula 6.4 el formulario de contrato.

e) El informe de avance 2 no posee fecha de recepción por parte del programa (fs. 967).

## Recomendaciones:

Adoptar medidas tendientes a dar mayor celeridad a los procesos de aprobación de informes.

Incorporar a las actuaciones toda documentación inherente al cumplimiento de las obligaciones contractuales. De existir desagregados o expedientes por cuerda se recomienda incorporar constancias que den fe del efectivo cumplimiento de las mismas.

## 2) Control de plazos:

Originalmente la ejecución de los servicios fue prevista en un plazo de seis meses y medio (6,5) con finalización prevista al 21/10/12. Durante la ejecución se suscribieron dos (2) enmiendas contractuales mediante las que se acordó sucesivamente la extensión del plazo de prestación de servicios pero "...sin que ello represente un incremento en el monto del contrato y limitando su alcance exclusivamente al establecimiento de una nueva fecha de expiración del mismo".

## Observaciones:

a) No consta aprobación formal de las ampliaciones contractuales mediante acto administrativo emanado de la autoridad competente.

## b) Primera enmienda:

1. El plazo contractual se duplicó en su extensión, llevando la duración del contrato a trece (13) meses.

2. El instrumento fue suscrito el 20/12/12, es decir, cuando ya habían transcurrido sesenta (60) días desde el vencimiento del plazo original (21/10/12).

3. Por lo tanto, el período comprendido entre el 22/10/12 y el 19/12/12 (60 días) no registró el correspondiente respaldo contractual.

## c) Segunda enmienda:

Se cita erróneamente la fecha de suscripción de la primera enmienda (20/12/12) al indicar "...el plazo de ejecución fue prorrogado mediante enmienda de fecha enero 2013...".

## Recomendaciones:

Formalizar adecuadamente la aprobación de toda modificación contractual mediante elaboración de acto administrativo - continente de todos los requisitos y condiciones que su emisión conlleva (LNPA 19.549, art. 7º) emitido por la autoridad competente a fin de evitar nulidades y mantener transparencia en la gestión.

Incrementar controles vinculados a la elaboración de instrumentos contractuales de manera tal que estos reflejen con mayor precisión los compromisos asumidos.

## B.6) Análisis de expedientes de obra:

6.1) Expediente S01:0203164/2009: proyecto: "Mejoras en entornos de estaciones – Municipios de Morón, Merlo, Moreno, Ituzaingó, Tres de Febrero y Lanús" (zona 3). Contrato: 23/9/10. Monto \$ 34.648.672,30. Contratista: Laveco S.A. - Vezato - Carlos Zonis - Miavasa (UTE). Plazo: 9 meses. Inicio de Obra: 28/10/10 - Fin: 24/7/11. 1ª Ampliación: 219 días - Fin 28/2/12. 2ª Ampliación: 92 días – Fin 30/5/12. 3ª Ampliación: 123 días – Fin: 30/9/12. 4ª Ampliación: 152 días – Fin 29/10/12. Enmienda: 21/12/12. Mayor costo: \$ 981.968,68. Pagado en el ejercicio: \$ 12.788.073,06. Recepción definitiva 28/6/13.

1) Convenios con municipalidades: con el fin de formalizar la cooperación entre las jurisdicciones destinatarias del proyecto y para definir con claridad las respectivas responsabilidades fueron suscritos convenios de colaboración con los municipios.

## Observaciones:

No consta a la auditoría la formalización de convenios de colaboración con las municipalidades de Tres de Febrero y de Morón.

2) Modificación de obra – mayor costo \$ 981.968,68 (2,83 %).

Según surge de acta acuerdo de fecha 10/5/12, la UEP convino con la UTE contratista la realización de trabajos adicionales en la Estación Libertad (Merlo) cuyo mayor costo ascendió a \$ 981.968,68. Requerida la no objeción por nota 386/12 el 4/6/12, se verificó que el BIRF habría formulado objeciones a los cambios propuestos (9/7/12) requiriendo confirmación de la UEP respecto a si los trabajos adicionales "... son o no consistentes con el objeto del contrato con el documento de evaluación del proyecto (PAD) y con el manual de operaciones... Sin dicha confirmación lamento informarle que no estaríamos en posición de dar una no objeción... favor adjuntar ...descripción detallada de aquellos trabajos añadidos y eliminados incluyendo costos unitarios, al igual que confirmación y documentación de la UEP de que dichos costos son consistentes con valores del mercado".

## Observaciones:



a) Del informe adjunto al correo en el cual se habría dado respuesta al BIRF (27/7/12) se expresa “como resultado de las modificaciones anteriores el monto de la obra convenida resulta en \$ 6.615.123,00 que... da como resultado un aumento del 2,89 %...”. Dicha información no se corresponde con la información relevada (Mayor costo \$ 981.968,68 – 2,83 %).

Estación	Partido	COT	Plazo	RP	Fin Grúa (180 días)
Ciudadela	3 de Febrero	-	-	25/09/2011	23/03/2012
Morón	Morón	17/04/2012	25/04/2012	19/04/2012	14/09/2012
Ituzaingó	Ituzaingó	14/06/2012	22/06/2012	15/06/2012	11/12/2012
Paso del Rey	Moreno	24/10/2012	01/11/2012	14/12/2012	22/04/2013
Libertad	Merlo	19/10/2012	27/10/2012	03/12/2012	17/04/2013
Remedios de Escalada	Lanús	30/10/2012	07/11/2012	30/11/2012	28/04/2013

#### Observaciones:

No se ha tenido a la vista el Acta de Recepción Provisoria de las Obras en estación Remedios de Escalada. De acuerdo a nota GT 116/13 la RP habría procedido el 30/11/12. No ha sido posible validar dicha información.

#### Recomendaciones:

Cumplir estrictamente las disposiciones del pliego de bases y condiciones que rige cada contratación, supervisando tanto la producción de documentos finales que acreditan el cumplimiento de las cargas contractuales como su agregado al expediente.

6.2) Expediente S01:002105672011: “Modernización Línea A del Sistema de Subterráneos de Buenos Aires” - Contrato PTUBA 04 – Señalamiento - Acta Acuerdo”. Contrato: 29/07/99. Contratista: Alstom Argentina SA - Alstom Brasil Energía e Transporte Ltda. Monto original: u\$s 7.878.341 y \$ 10.788.497,94. Plazo original 642 días (21 meses). Enmienda 18/3/05. Nuevo monto u\$s 7.486.705,47 y \$ 5.679.511,31 (Elimina rubros). Nuevo plazo: 20 meses. Acta Acuerdo 8/4/08. Mayor costo u\$s 119.997,97 y 255.850,28 (Adicional). Acta Acuerdo 10/3/11. Mayor costo u\$s 631.536,36 y \$ 1.134.502,59. Nuevo plazo: 420 días. Fin 12/8/2013.

#### 1) Antecedentes contractuales:

Durante el ejercicio auditado fueron abonados los certificados 27, 28 y 29, adicional de certificado 29 y gastos de aduana y de derechos de importación, cuya sumatoria ascendió a \$ 842.714,74.

El contrato de obras bajo análisis fue originalmente suscrito por la UTE Alstom Transporte Ltda. - Alcatel Techint SA Línea “A” el 29/7/99. El monto del contrato ascendió a \$ 10.788.497,94 y u\$s 7.878.341,00 habiéndose previsto para la terminación de las instalaciones un plazo de 642 días (21 meses). Sin embargo, la fecha de terminación prevista fue objeto de sucesivas prórrogas. Al respecto se han visualizado los siguientes instrumentos:

– 18/3/05: enmienda. Redeterminación de precios. Ampliación de plazo en 20 meses. Se elimina rubro

#### 3. Fin de obra con plazo extendido (29/10/12).

Del análisis de las constancias obrantes en el expediente (actas de recepción provisoria (RP), actas de Recepción Definitiva (RD) y Certificados de Obra Terminada (COT), entre otras, se desprenden los hitos concomitantes a la finalización de las obras que se detallan:

comunicaciones y se fija nuevo monto de contrato (u\$s 7.486.705,47 y \$ 5.679.511,31.

– 22/5/07. enmienda. Redeterminación de precios. Aprueba reorganización societaria interna del grupo Alstom.

– 10/3/11: acta acuerdo. Por adicional a valores básicos de u\$s 631.536,36 y \$ 1.134.502,59. Ampliación de plazo en 420 días.

#### 2) Reestructuración societaria:

La contratista que actualmente ejecuta el Contrato (Alstom Argentina S.A. - Alstom Brasil Energía e Transporte Ltda.) reviste una denominación social distinta de la original (UTE Alstom Transporte Ltda. - Alcatel Techint S.A. Línea A). Surge de las actuaciones referencia expresa a dos (2) modificaciones sustanciales en la personería jurídica, a saber:

– “...Cambio de personería jurídica de la UTE Alstom Transporte Ltda. - Alcatel Techint S.A. Línea A unión transitoria de empresas por Alstom Argentina S.A. - Alstom Brasil Ltda. según términos indicados en el Anexo IV”.(Aceptado por enmienda de fecha 18/3/05.)

– “...a raíz de una reorganización societaria interna del grupo Alstom, informada con nota de pedido 334 del 6/11/2006, el contratista comunicó que Alstom Brasil Energía e Transporte Ltda. Ha sucedido a Alstom Brasil Ltda, quedando así constituido el consorcio...” (Enmienda del 22/5/07)

#### 3) Control de plazos y de costos:

##### Observaciones:

a) No ha sido posible conformar íntegramente el plazo de ejecución contractual, como así tampoco los periodos precisos en que las obras se encontraron paralizadas y/o suspendidas. Asimismo no existe referencia expresa en los instrumentos modificatorios a la eventual “neutralización” de los plazos de obra inactiva.

b) Al 31/12/13 las obras aún no se encuentran finalizadas, quedando pendiente de ejecución aproximadamente un cinco por ciento (5 %) del contrato. Ello

se desprende del informe emitido por la supervisión de la obra (junio/13) que recoge información vinculada al avance de las obras en cuestión y a los montos contractuales pendientes de ejecución a noviembre/12 (certificado 29 - abonado en 2013).

c) Conforme al último pacto vigente (acta acuerdo de fecha 10/3/11) el plazo de ejecución se extendió aproximadamente en catorce (14) meses (420 días), llevando el fin del contrato al 12/8/13.

d) No se evidencia dentro de las actuaciones acuerdo o enmienda por nueva ampliación de plazos de ejecución que incluya la prórroga de los servicios contratados más allá de la fecha de finalización contractual (12/8/13).

#### Recomendaciones:

Documentar adecuadamente la resultante de las gestiones referente a la cesión del contrato bajo análisis.

#### 4) Estado del contrato - Suspensión de obras:

Con fecha 27/3/13, mediante según Nota de Pedido 997, la contratista comunicó a la supervisión la suspensión del contrato y la paralización de las obras alegando que a dicha fecha se encontraban pendientes de pago las siguientes facturas:

– Facturas correspondientes al certificado 27, enviadas por Nota 842 del 15/10/12.

– Facturas correspondientes al certificado 28, enviadas por nota 967 del 20/12/12.

– Reembolso de gastos de internación de materiales de la parte importada, correspondientes a las facturas 03027, enviada por Nota de Pedido 889 del 23/9/10.

– Depósito de gastos de internación de materiales importados referentes al acta acuerdo de marzo/11, solicitado por nota 961 del 11/12/11.

#### Observaciones:

a) Las facturas señaladas fueron abonadas con fecha 16/8/13, sin embargo, a la fecha de cierre de las tareas de campo, no se evidencia en el expediente la reanudación de los trabajos pendientes de ejecución. Ello surge de los siguientes documentos:

– Nota de Pedido 1.007 de fecha 23/4/14 en la cual la contratista reitera su pedido inicial de reconocimiento de intereses correspondientes al referido atraso manifestando que: "...Por la falta de pago por parte de la Contratante, conforme determina la cláusula 41 del Anexo IV de las condiciones generales del contrato, ítems 41.2 a) y b), también hay amparo legal para la suspensión del contrato por retraso en el pago", y

– Nota de Pedido 1.010 de fecha 4/6/14 que expresa: "...ante la falta de inicio de los trabajos del contrato que nos vincula... queda pendiente de solución los pagos adeudados que fueran oportunamente informados mediante la Nota de Pedido 1.008".

b) Con el objetivo de reiniciar los trabajos por Nota de Pedido N° 1.007 de fecha 23/4/14 la contratista presento nuevo cronograma de trabajos conteniendo las actividades a ejecutar y el plazo para su finalización

previsto en quince (15) meses y quince (15) días. No se evidencia tratamiento dado al pedido ni aprobación de este nuevo cronograma.

c) No consta tratamiento y resolución dados a la solicitud de reconocimiento de gastos adicionales derivados de la suspensión y posterior reinicio de actividades presentado por Nota de Pedido N° 1008 el 23/4/14 (Total: u\$s 970.000 - \$ 4.016.000). En esta última la contratista solicitó al PTUMA que "... considere los impactos presentados en esta nota de pedido para que los mismos puedan ser formalizados contractualmente a través de un acta acuerdo..." (art. 41.3 de las CGC).

#### Recomendaciones:

Se pudo constatar en la presente auditoría una cantidad de cambios muy importantes dentro de los procesos de autorización y efectivización de pagos, así como de otros procesos correspondientes a distintas áreas sustantivas del Programa. En razón de ello, la evaluación de eficiencia de los mecanismos de control interno implementados no puede ser concluyente hasta tanto sea viable un análisis de impacto de dichos cambios por el transcurso del tiempo. Por tal motivo en sucesivas auditorías se podrán sacar conclusiones más precisas.

*Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – María E. Labado. – Andrea F. García. – Juan M. Abal Medina.*

## ANTECEDENTES

1

### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-337/14 mediante el cual la Auditoría General de la Nación (AGN) comunica resolución 159/14, aprobando el informe de auditoría referido a los estados financieros del ejercicio finalizado el 31/12/13 correspondiente al Proyecto de Transporte Urbano para Áreas Metropolitanas (PTUMA), convenio de préstamo 7.794-AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar

las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el informe aprobado por su resolución 159/14 sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/13 correspondiente al Proyecto de Transporte Urbano para Áreas Metropolitanas (PTU-MA), convenio de préstamo 7.794-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación juntamente con sus fundamentos.\*

---

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 28 de mayo de 2015.

*Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. –  
Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y  
Maillmann. – Manuel Garrido. – Nanci  
M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – María  
E. Labado. – Juan M. Abal Medina. –  
Andrea F. García.*

2

Ver el expediente 196-S.-2016.